



PERÚ

# Gobierno Regional de Ucayali Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



## ACUERDO REGIONAL N° 058-2021-GRU-CR

Pucallpa, diez y nueve de mayo de dos mil veinte y uno.

### POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2021, ingresa el Oficio N° 002-2021-GRU-CR-CF., de fecha 12 de mayo de 2021, que adjunta el Dictamen N° 001-2021-GRU-CR-CF., remitido por el señor Emerson Kepler Guevara Tello - Presidente de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, que Declara en su Artículo Primero: Derivar el Expediente N° 00621927 de fecha 23 de marzo de 2021, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ucayali, a fin de acuerdo a su competencia proceda a imponer la denuncia contra los señores Kathia Zevallos Salazar, Luis López Marina y los que resulten responsables, por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Falsedad Genérica, en agravio de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley antes citada, señala que son atribuciones del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*.

Que, el Literal 6) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales señala: *"Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general"*.

Que, mediante Informe Legal N° 017-2020-ALE-DRVCS/PDAM, de fecha 01 de diciembre de 2020, la Asesora Legal Externa de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali – Abogada Pilar Del Águila Morales, recomienda: 5.2. El actuar de los administrados Kathia Zevallos Salazar y Luis López Marina, se presume típica, antijurídica y culpable por haber proporcionado documento falso, al presentar el Título N° 002-2017 de fecha 20 de enero de 2017, supuestamente emitido por el Ex Director de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali – señor Eduardo Dyer Ampudia, quien señaló que el referido título no había sido firmado por su persona, y que en los archivos de la Dirección





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



no existe físicamente el título emitido, por lo que deberá remitirse los actuados a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ucayali.

Que, mediante Opinión Legal N° 0004-2021-GRU-CR/AL-SVCA, de fecha 12 de abril de 2021, elaborado por la Abogada IV Sandra Valeria Corrales Acho, Sugiere que el Expediente N° 00621927 de fecha 23 de marzo de 2021, sea remitido a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ucayali, para que de acuerdo de su competencia proceda a interponer la Denuncia Penal por los delitos de Falsificación de Documentos y Falsedad Genérica, contra los señores Kathia Zevallos Salazar, Luis López Marina y los que resulten responsables, en agravio del Gobierno Regional de Ucayali – Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali.

Que, mediante Dictamen N° 001-2021-GRU-CR-CF, de fecha 11 de mayo de 2021, elaborado por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ucayali, integrada por los Consejeros Regionales señor Emerson Kepler Guevara Tello, Abogado Albares García Laureano y señor Pedro Pablo Pérez Bailón, Declaran en el Artículo Primero: Derivar el Expediente N° 00621927 de fecha 23 de marzo de 2021, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ucayali, para que de acuerdo de su competencia proceda a interponer la Denuncia Penal por los delitos de Falsificación de Documentos y Falsedad Genérica, contra los señores Kathia Zevallos Salazar, Luis López Marina y los que resulten responsables, en agravio del Gobierno Regional de Ucayali – Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2021, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el **DICTAMEN N° 001-2021-GRU-CR-CF** elaborado por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, sobre Derivar el Expediente N° 00621927 de fecha 23 de marzo de 2021, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ucayali, para que de acuerdo de su competencia proceda a interponer la Denuncia Penal contra los señores Kathia Zevallos Salazar, Luis López Marina y los que resulten responsables, por la presunta comisión de los delitos de Falsificación de Documento y Falsedad Genérica, en agravio del Gobierno Regional de Ucayali – Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE** el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITASE** el presente Acuerdo Regional a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



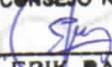
**ARTÍCULO CUARTO:** DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información su difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL

  
Abog. ERIK RAMOS TELLO  
CONSEJERO DELEGADO